



C/. Pilar, 21
Telf. 952 18 02 54
Fax: 952 18 03 09
29460 ALPANDEIRE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE
ALPANDEIRE
(MÁLAGA)

D. EMILIANO FÁBREGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE.

CERTIFICO: Que, examinada la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, resulta que el Excmo. Ayuntamiento de Alpendeire, en sesión celebrada el día 12/11/1998 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, la cual se publicó íntegramente en el B.O.P. de 10/12/1998, sin que contra dicho acuerdo se presentara alegación de ningún tipo, por lo que, de conformidad con el acuerdo adoptado, quedó elevado a definitivo con fecha 11/01/1999, QUEDANDO LAS TASAS DEL SIGUIENTE MODO:

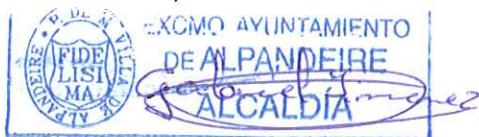
-Tasa por Recogida de basura doméstica: 23,44 €/año.

-Tasa recogida de basura industrial: 27,55 €/año.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alpendeire a 18 de Mayo de 2015.

Vº Bº

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

